

**CÍRCULO DE OFICIALES DEL EJÉRCITO  
DIRECCIÓN JURIDICA  
BOLIVIA**

**ESTATUTO  
CÍRCULO DE OFICIALES DEL EJÉRCITO**

**TÍTULO I  
MARCO GENERAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
CREACIÓN, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN  
DOMICILIO Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 1.- (Creación).** El Círculo de Oficiales del Ejército, fue creado en fecha 24 de abril de 1905, como Sede de Reuniones de Oficiales del Ejército.

En fecha 19 de julio de 1977, el Ministerio de Defensa, según R.M. N° 1034/77, cede una superficie de terreno de 17.317 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona de Calacoto, con destino a la construcción de la Sede Social del Ejército, en calidad de "uso y usufructo", posteriormente se construye el complejo militar "Círculo de Oficiales del Ejército", con recursos propios.

**ARTÍCULO 2.- (Constitución y Naturaleza Jurídica).** El Círculo de Oficiales del Ejército "COE". se encuentra constituido por la Asamblea, el Directorio Nacional, las Filiales Regionales y sus Órganos Administrativos; cuenta con personalidad jurídica propia, aprobada por Resolución Prefectural N° 500 de fecha 06 de noviembre de 2003, asimismo con personalidad jurídica reconocida a nivel nacional, según Código de Control R431156, de fecha 14 de mayo de 2014, otorgado por el Ministerio de Autonomías. Es una Asociación Independiente y Autónoma, cuenta con organización propia, Estatuto Orgánico, Reglamentación Interna y Administración Centralizada de sus recursos. Constituye Persona Colectiva, cuya finalidad es social y **sin fines de lucro**, se encuentra integrado por el personal militar de Oficiales y Damas Oficiales de Armas de la Situación Activa y Pasiva del Ejército, así como aquellos miembros asociados (as), reconocidos como tales.

**ARTÍCULO 3.- (Denominación y Duración).** Su denominación es: Círculo de Oficiales del Ejército, con la sigla "COE", y duración de carácter indefinido.

**ARTÍCULO 4.- (Domicilio).** Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de La Paz, Zona Calacoto: Calle 16 y Av. Gral. Inofuentes N° 2150, y sus domicilios accesorios se encuentran en la ciudad de Cochabamba, Av. Ballivián (El Prado), en la ciudad de Santa Cruz, Av. San Martín y en las Filiales y lugares donde cuenta con instalaciones, e infraestructura en las que presta servicios.

**ARTÍCULO 5.- (Principios)** El "COE", para el cumplimiento de sus Objetivos y Fines, establece como principios éticos morales: la igualdad, el respeto, la solidaridad, la transparencia, la honestidad y la integridad. Asimismo, por ser una institución de carácter social, sin fines de lucro, ante todo respetuosa de la equidad de género por

contar entre sus miembros hombres y mujeres sin discriminación alguna en cumplimiento a leyes y normas vigentes; sin embargo se ratifica en el cumplimiento estricto de normas y/o requisitos que hacen al que hacer del **"COE"**.

## **CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS Y FINES**

**ARTÍCULO 6.- (Objetivo General).**- Coadyuvar al desarrollo integral, fomentando actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas y científicas de sus asociados (as) y beneficiarios (as), de manera general, proporcionándoles la mejor atención, bajo el concepto de recreación global que privilegia la Unidad Familiar y la interacción social con el fin de lograr su bienestar y armonía.

**ARTÍCULO 7.- (Objetivos Específicos).**- El "COE", establece los siguientes objetivos específicos:

- A.** Facilitar la participación activa e integración social de los Oficiales y Damas Oficiales del Ejército, a través de actividades, culturales, deportivas, sociales, científicas y recreativas.
- B.** Promover diversas actividades sociales, benéficas y otras, con la participación de Oficiales y Damas Oficiales de la Situación Activa y Pasiva del Ejército, así como de los beneficiarios (as), otras instituciones, asociaciones y personas particulares.
- C.** Propiciar e incentivar actividades para estrechar vínculos de integración y amistad entre los asociados (as) y familiares.
- D.** Proporcionar e incrementar los servicios del "COE" en sus diferentes Filiales implementando complejos recreacionales.
- E.** Proyectar la creación de otras Filiales dentro el territorio nacional.
- F.** Defender los intereses y el patrimonio del "COE".

**ARTÍCULO 8.- (Fines).** Constituyen fines sociales del "COE":

- A.** Incentivar y apoyar la participación activa de los Oficiales y Damas Oficiales del Ejército, en actividades culturales, deportivas, sociales, recreativas y científicas de manera de contribuir a la integración social, asimismo cooperar a las Instituciones, Asociaciones y personas particulares, que apoyan al "COE" en el logro de sus objetivos.
- B.** Patrocinar seminarios, simposios, mesas redondas, conferencias, talleres y otros, sobre temas de interés institucional, nacional y social.
- C.** Mantener el espíritu de sociabilidad, cooperación y ayuda mutua entre sus asociados y asociadas.
- D.** Incrementar permanentemente servicios en las áreas cultural, deportiva, social y recreativa.
- E.** Suscribir convenios de cooperación mutua con instituciones y organizaciones similares.
- F.** Ejecutar con personalidad propia todos sus actos, contratos, gestiones y otras necesidades para alcanzar sus objetivos.
- G.** Priorizar la prestación de los servicios que brinda el "COE". a los asociados,

asociadas y beneficiarios (as).

**H.** No realiza actividades de intermediación financiera u otras de carácter comercial.

## TÍTULO II ASOCIADOS Y ASOCIADAS

### CAPÍTULO PRIMERO ADMISIÓN, CLASES DE ASOCIADOS, ASOCIADAS Y PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN

**ARTÍCULO 9.- (Requisitos de Admisión).** Para ser admitido como asociado (da) del "COE", se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- A.** Ser Oficial o Dama Oficial de Armas en situación Activa o Pasiva del Ejército
- B.** Llenar y firmar los formularios de admisión del "COE".
- C.** Registrarse en el sistema biométrico del "COE".
- D.** No haber sido condenado penalmente, no haber sido pasado a retiro obligatorio, o encontrarse con retiro voluntario.
- E.** Autorizar el descuento de su aporte mensual y extraordinario, que se apruebe en Asamblea.
- F.** Realizar el aporte mensual y extraordinario, que se apruebe en Asamblea; si se encuentra en Servicio Pasivo.
- G.** Cumplir y acatar el presente Estatuto, los Reglamentos, las Resoluciones y Disposiciones que se emitan en el "COE".

**ARTÍCULO 10.- (Clases de Asociados y Asociadas).**- Siendo la calidad de Asociados (as) estrictamente personal, los miembros del Círculo de Oficiales del Ejército "COE". serán clasificados en las siguientes clases:

- A.** Asociados (as) Titulares.- Son todos los Oficiales y Damas Oficiales de Armas del Ejército: de la situación activa y pasiva que realizan sus aportes mensuales de manera continua y se encuentren al día en sus aportes.
- B.** Asociados (as) Solidarios (as).- Son todas aquellas personas que donen sumas de dinero u otro tipo de bienes al "COE".
- C.** Asociados (as) Honorarios (as).- Son todas aquellas personas que sean reconocidos (as) como tales por la Asamblea General, a propuesta del Directorio; considerando en ésta categoría de manera directa a quienes se encuentren ejerciendo altos Cargos: Capitán General de las FF.AA. del Estado y Ministro (a) de Defensa.
- D.** Asociados Transitorios.- Son todos aquellos representantes diplomáticos agregados, adjuntos, becarios, profesores (as) invitados (as) y otros que se encuentran en nuestro país, cumpliendo estas funciones de acuerdo con los convenios de reciprocidad y la reglamentación interna.
- E.** Asociados (as) Beneficiarios (as).- Son la esposa (o) y los hijos (as) de los asociados titulares y transitorios hasta los 28 años de edad.

**ARTÍCULO 11.- (Pérdida de la Condición de Asociado (a) o Beneficiario).** Dejarán de ser asociados(as) o beneficiarios (as):

- A.** Los (as) que pasen a Retiro Obligatorio o Voluntario, se encuentren con licencia máxima, o sean dados de baja del Ejército.
- B.** Los (as) que presenten solicitud mediante carta notariada, de renuncia voluntaria como asociado (da) del "COE".
- C.** Los (as) que desprestigiaren al "COE" en forma pública verbal o escrita o afecten a los derechos de los asociados (as), situaciones determinadas mediante proceso interno, informe técnico y legal.
- D.** Por fallecimiento del Asociado (a).
- E.** La esposa (o) y los (as) hijos (as) beneficiarios (as) del Asociado (a) fallecido (a) o dado de baja o retirado del Ejército.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS (AS)**

### **ARTÍCULO 12.- (Derechos de los Asociados (das) Titulares).**

- A.** Organizarse en frentes para participar en las elecciones del Directorio Nacional, Gerentes y Vocales de las Filiales Regionales, en igualdad de condiciones, considerando lo que se estipula en el Art. 50.
- B.** Postularse a cualquier cargo del Directorio Nacional, Gerencias y Vocales de las Filiales Regionales, si cumple con los requisitos establecidos en el Art. 50, así como elegir libremente al Directorio.
- C.** Acceder en igualdad de condiciones a todos los beneficios y servicios que presta el "COE", de acuerdo a reglamentación interna.
- D.** Formar parte del Directorio del "COE", intervenir en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto así como presentar proposiciones.
- E.** Utilizar las instalaciones del "COE", de acuerdo al Estatuto y a las normas establecidas en el Reglamento Interno y disposiciones del Directorio.
- F.** Presentar por escrito denuncias, para su investigación y sanción, así como sugerencias para mejorar el servicio y subsanar deficiencias.
- G.** Solicitar al Directorio reunión de Asamblea Extraordinaria con documentación sustentatoria y el aval de 50 firmas para tratar denuncias graves.
- H.** Ser nombrado mediante memorándum, previa solicitud al Comando General del Ejército, para el cargo de Fiscal Regional, desempeñando su función en las filiales respectivas.

### **ARTÍCULO 13.- (Deberes de los Asociados y Asociadas).**

- A.** Cumplir el presente Estatuto, sus reglamentos, las órdenes y disposiciones de la Asamblea, del Directorio Nacional y Filiales Regionales.
- B.** Cooperar al Directorio Nacional y Filiales Regionales.
- C.** Cuidar y velar por la conservación y mantenimiento de las instalaciones y bienes del "COE".
- D.** Asumir la responsabilidad de reparar y cubrir los daños y deterioros ocasionados al "COE".
- E.** Estar al día en el pago de sus aportes mensuales: autorizar el descuento de sus haberes o abonar su aporte mensual en la cuenta bancada del "COE".
- F.** Concurrir puntualmente a las Asambleas, reuniones de Directorio y participar de las comisiones con responsabilidad y ética profesional
- G.** Cumplir con los apodes extraordinarios aprobados por la Asamblea.
- H.** No conformar organizaciones de ninguna naturaleza al interior del "COE" por afectar a los derechos de sus asociados.

- I. No realizar acciones, reuniones o eventos político partidarios al interior del "COE".

## **CAPÍTULO TERCERO RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 14. - (Faltas):** Constituyen faltas o infracciones:

- A.** La violación o trasgresión del Estatuto y Reglamentos del "COE"
- B.** La deslealtad o desprestigio con y al "COE".
- C.** No conducirse con pulcritud y decoro en las actividades desarrolladas en las instalaciones del "COE".
- D.** Ofender o agredir de palabra y de hecho al personal de seguridad o administrativo del "COE".
- E.** La destrucción y deterioro intencional de las instalaciones del "COE".
- F.** No cancelar las deudas contraídas con los concesionarios del "COE".
- G.** No respetar los derechos y deberes de los (as) asociados (das).
- H.** Realizar actividades, reuniones o eventos político partidarios al interior del "COE".
- I.** Faltar a la palabra empeñada en el contrato o presentar documentación con falsedad material o ideológica en la documentación administrativa.

**ARTÍCULO 15.- (Sanciones):** Los (as) asociados(as), estarán sujetos (as) a las siguientes sanciones impuestas por el Presidente Nacional del Directorio:

- A.** Llamada de atención o de reflexión escrita.
- B.** Suspensión de los derechos de asociado(a) de 30 días a un año.
- C.** Pérdida definitiva de su condición de asociado (a).
- D.** Pago de multas económicas y reparación del daño económico.
- E.** Las que establezca la Asamblea o el Directorio de acuerdo a Reglamento.

**ARTÍCULO 16.- (Procedimientos para la aplicación de sanciones):** Para la aplicación de sanciones establecidas en los incisos B, C y E del artículo 15, se seguirá el siguiente procedimiento.

- A.** Denuncia o informe escrito de cualquier asociado (a) ante la Asamblea o Directorio Nacional.
- B.** Informe técnico y legal.
- C.** Aprobación por simple mayoría de los presentes de la Asamblea o por mayoría absoluta de los miembros del Directorio Nacional.
- D.** Se emitirá una Resolución fundamentada.
- E.** Se hará conocer y notificar en forma escrita al asociado(a) sancionado (a).

**ARTÍCULO 17.- (Impugnación):**

- A.** Las sanciones podrán ser impugnadas en un plazo máximo de cinco días, ante el Directorio Nacional.

- B.** El Directorio Nacional constituye la instancia de apelación de las Filiales Regionales.
- C.** La Asamblea General constituye la última instancia de impugnación del Directorio Nacional y su decisión por simple mayoría de los (as) asociados (as) presentes, es definitiva.

**TÍTULO III**  
**ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 18.- (Patrimonio).** El Patrimonio del "COE", es indivisible, no reconoce usufructo alguno a terceras personas y no genera dividendos, el mismo está constituido por:

- A.** Los bienes muebles e inmuebles que posee o que llegase a poseer, incluyendo las pertenencias y accesorios obtenidos a cualquier título.
- B.** Los aportes que realicen sus asociados (as).
- C.** Las donaciones, contribuciones, concesiones, sesiones o legados que reciba.
- D.** Los bienes transferidos al "COE". a cualquier título.

**ARTÍCULO 19 - (Balance y Auditoria).** La Gestión Financiera se iniciará el 01 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año. al cierre de cada gestión se realizará el Balance Anual y Auditoria Interna. A requerimiento fundamentado se podrá realizar una Auditoria Externa.

**ARTÍCULO 20.- (Cuentas Bancarias).**- Las cuentas bancadas, únicamente serán registradas a nombre del Círculo de Oficiales del Ejército "COE", y serán manejadas y firmadas por los siguientes miembros del Directorio Nacional:

- A.     Presidente Nacional.**
- B.     Director General Administrativo.**

Ante impedimento o ausencia del Presidente, le reemplazará el Vice Presidente.

El impedimento o ausencia del Director General Administrativo, será cubierto por el Vocal Titular más antiguo.

La documentación contable y los cheques antes de su firma, deberán ser remitidos al Fiscal General para su revisión y aprobación.

**ARTÍCULO 21.- (Aportes).**

- A.** Para acceder a los derechos y beneficios establecidos para los (as) asociados (as), constituye requisito ineludible, estar al día en sus aportes.
- B.** Los aportes serán ordinarios y extraordinarios, determinados en Asamblea General, pudiendo ser reajustados o fijados periódicamente de acuerdo a las necesidades del "COE"
- C.** En ningún caso por la pérdida de la condición de asociado (a), se devolverán los aportes.
- D.** Los aportes extraordinarios serán cubiertos por los (as) Asociados (as) Titulares del Servicio Activo y Servicio Pasivo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**ARTÍCULO 22.- (Administración de Fondos).** Los aportes de los (as) asociados (as), las donaciones y otros, serán administrados por el Directorio Nacional de manera centralizada, de acuerdo con el Plan Estratégico del "COE", aprobado por la Asamblea, que considerará los programas operativos de gestión de todas sus filiales; dichos POA's deberán ser consensuados y aprobados por el Directorio.

**ARTÍCULO 23.- (Inversiones Mayores).** Las inversiones mayores a 300.000 Bs. deberán ser autorizadas por la Asamblea General, previa presentación del Proyecto aprobado por el Directorio Nacional, considerando la normativa administrativa del Estado, bajo cualquier modalidad de contratación (sea licitación pública nacional y/o internacional o invitación pública, etc.) para ser elegida la mejor oferta considerando las mejores condiciones de calidad, propuesta técnica y costo o precio evaluado más bajo (técnicamente evaluado y previo cumplimiento de los términos de referencia o especificaciones técnicas del servicio o bienes a adquirir), mediante la evaluación de mínimo tres propuestas.

**ARTÍCULO 24.- (Gastos, Compras Menores).** Los Gastos de compras menores a 300.000 Bs. deberán ser autorizados por el Directorio Nacional previa presentación del Proyecto aprobado por el mismo y el cumplimiento de las normas administrativas que elija a la mejor oferta, de acuerdo a Reglamentación Interna.

**ARTÍCULO 25.- (Contabilidad).** La contabilidad de los recursos económicos del "COE" y todo el sistema de administración, será centralizada, se regirá por su reglamentación interna, la misma que se adecuará a los procedimientos de organización y programación de operaciones.

**ARTÍCULO 26.- (Informes)** El Directorio Nacional, hará conocer a los (as) asociados (as), la información semestral a cerca del movimiento económico mediante cualquier medio de comunicación, considerando los ingresos, egresos, saldos y todo cuanto sea necesario, pudiendo los mismos, requerir y/o solicitar cualquier aclaración, complementación o investigación.

**ARTÍCULO 27.- (Responsabilidad Civil o Penal).** Los miembros del Directorio Nacional. Administrativos y asociados o particulares que en el ejercicio de una función, responsabilidad o relación contractual, por acción u omisión en sus actos, causen daño económico al "COE". o tengan corresponsabilidad, deberán resarcir los daños sin perjuicio de seguirles la acción legal correspondiente.

## **TÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS DEL "COE"**

### **CAPÍTULO PRIMERO TUICIÓN, ÓRGANOS, RESOLUCIONES, CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS**

**ARTÍCULO 28.- (Tuición y Control Externo).** Constituyen Órganos que ejercen tuición, el Comandante General del Ejército, Jefe de Estado Mayor General, Inspector Gral. del Ejército; los mismos que por las múltiples responsabilidades de sus altas funciones, no podrán postularse o ejercer el cargo de Presidente o Vice-presidente del "COE"; Entendiéndose la tuición como la facultad de defender, proteger los intereses del "COE" y apoyar al cumplimiento de sus objetivos de acuerdo a su naturaleza y actividades.

**ARTICULO 29- (Atribución del Órgano de Tuición y Control Externo).** El Comandante General del Ejército, al ser el asociado más antiguo del "COE", con mando de tropa y por la investidura de su cargo, tiene la atribución de disponer se convoque a elecciones en cualquier momento de la gestión del Directorio Nacional, debido a tener conocimiento y se compruebe actos irregulares y/o una deficiente administración. Asimismo exigir la cesación de sus funciones de cualquier miembro del mismo.

**ARTICULO 30.- (Órganos de Transparencia y Control Social).** Constituyen Órganos de Transparencia y Control Social del "COE": el Jefe del Departamento de Transparencia y Control Social del Ejército, los Fiscales Regionales, los (as) asociados(as) Comandantes de II. MM. RR.MM. GG. y PP.UU. así como los (as) asociados (as) titulares y vitalicios, los mismos que ejercen ésta responsabilidad a nivel nacional.

**ARTÍCULO 31.- (Funciones y Atribuciones de los Órganos de Transparencia y Control Social).** Constituyen responsabilidades las siguientes:

- A.** Ser responsable de la Transparencia y el Control Social del "COE".
- B.** Planificar y desarrollar los procedimientos y mecanismos de acceso a la información del "COE".
- C.** Promover el compromiso del Directorio Nacional, los miembros de las Filiales Regionales, los (as) Funcionarios (as) Administrativos y los (as) Asociados (as) del "COE", de acatar los principios éticos y morales que contribuyen al cumplimiento de los objetivos, el Estatuto y los Reglamentos del 'COE".
- D.** Impulsar la práctica y manejo transparente y visible de los recursos del "COE".
- E.** Velar por el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto y los Reglamentos del "COE"
- F.** Implementar mecanismos de Control Social al Directorio Nacional y Filiales Regionales a cargo de los (as) asociados (as) titulares y vitalicios del "COE"
- G.** Requerir al Directorio Nacional y Filiales Regionales la presentación de Informes de Rendición de Cuentas incluyendo los Estados Financieros, Informes de Gestión, Memorias Anuales y otros.

- H. Recomendar la implementación de políticas que transparenten la información y administración de recursos y servicios del "COE"
- I. Presentar Informe a la Asamblea sobre la Implementación del Plan Nacional del "COE", de Lucha Contra la Corrupción, las metas y resultados alcanzados.
- J. Recomendar a la Asamblea la investigación de actos irregulares que detecte y se imponga la sanción correspondiente.
- K. Recomendar el relevo de cualquier miembro del Directorio Nacional en la Asamblea Extraordinaria.

**ARTÍCULO 32.- (Órganos, Directivos y Administrativos).** El "COE", se encuentra organizado: por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, un Directorio Nacional Ejecutivo, las Filiales Regionales y sus Órganos Administrativos.

**ARTÍCULO 33.- (Resoluciones).** Las diferentes instancias de la estructura orgánica del "COE", tomarán sus determinaciones mediante Actas de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, Resoluciones del Directorio Nacional; las que se ajustarán al Estatuto orgánico y Reglamentos Internos, siendo las mismas de cumplimiento obligatorio, no pudiendo aducir los asociados su desacuerdo por inasistencia.

**ARTÍCULO 34.- (Constitución)** La Asamblea General constituye el máximo organismo de decisión del Círculo de Oficiales del Ejército, puede ser Ordinaria o Extraordinaria, está constituida por la reunión de los (as) asociados (as) titulares y vitalicios; los mismos, que tienen derecho a voz y voto, ésta se sustenta en el principio de deliberación democrática, con respecto a la jerarquía.

**ARTÍCULO 35.- (Procedimientos para la Asamblea General).**

- A. Será dirigida por el Presidente del Directorio, en caso de impedimento por el Vice Presidente
- B. Sólo podrá llevarse a cabo con asistencia del 50% más uno de la totalidad de sus miembros asociados (as), destinados o que radiquen en las jurisdicciones territoriales donde se realice la Asamblea.
- C. El voto de sus miembros es indelegable y secreto.
- D. La Asamblea General, se realizará en las Filiales Regionales más importantes a las que concurrirán todos los asociados (as).
- E. Las determinaciones se tomarán por simple mayoría 50% más uno de los asociados (as) titulares asistentes.
- F. Serán necesarios dos tercios de los votos presentes de la Asamblea General en los siguientes casos:
  - 1. Para la reforma del Estatuto y Reglamentos.
  - 2. Para la designación de asociados honorarios.
  - 3. Para acodar el mandato del Directorio Nacional por causas y/o faltas graves legalmente justificadas
  - 4. Para la reelección del Directorio Nacional por realizar una gestión eficiente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO CONVOCATORIA QUORUM Y ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO 36.- (Convocatoria).** La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria del Presidente Nacional del Directorio, una vez al año, a la conclusión de cada gestión administrativa anual, mientras que la Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por el Directorio Nacional mediante resolución expresa o a petición escrita y justificada de uno o más de los asociados, en todos los casos; será convocada, previa autorización del Sr. Comandante Gral. del Ejército en su condición de Asociado activo más antiguo con mando, sea por medios de comunicación institucional, oral, escrita o televisiva de circulación nacional, dos comunicaciones con diez y cinco días de anticipación respectivamente.

**ARTÍCULO 37.- (Quórum).** Habrá quórum cuando concurran la mitad más uno de los asociados, destinados en la jurisdicción territorial donde se realice la Asamblea, si pasada una hora de la señalada para el verificativo de la Asamblea no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea se celebrará indefectiblemente y sin necesidad de nueva convocatoria, a la misma hora del día hábil siguiente y funcionará válidamente con el número de asociados (as) asistentes.

**ARTÍCULO 38.- (Orden del Día).** El Directorio Nacional propondrá el Orden del Día para la convocatoria de la Asamblea, pudiendo los asociados por escrito, proponer algunos temas a tratar con cinco días de anticipación, no siendo considerado los mismos, por omitir estas condiciones; la Asamblea General, podrá considerar y decidir asuntos no consignados en el Orden del Día, previa presentación de la moción de cualquier asociado, con aprobación de la misma, deberá consignar la clase de asamblea, lugar y asuntos a tratar

**ARTÍCULO 39.- (Nulidad)** Es nula toda convocatoria y las decisiones adoptadas por la omisión de cualquier requisito establecido en el presente Estatuto y su Reglamentación.

**ARTÍCULO 40.- (Actas).** En Asamblea General, se levantarán actas resumidas sobre lo tratado y sólo se consignará en detalle lo deliberado, cuando alguno de los asociados solicite en forma expresa y fundamentada.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**

#### **ARTÍCULO 41.- (Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria).**

- A.** Elegir por simple mayoría de votos secretos, a los miembros del Directorio Nacional, a los Gerentes de las Filiales Regionales y a los Vocales Titulares y Suplentes; cuyo período de funciones será de dos años a partir de su posesión.
- B.** Determinar la reelección del Directorio que haya realizado una gestión eficiente, y eficaz, demostrada por el Balance General y el informe de fin de gestión.
- C.** Aprobar o rechazar el Balance de Gestión, los Estados Financieros, costos de servicios y beneficios que presta y otorga el "COE" presentados y establecidos por el Directorio Nacional.
- D.** Aprobar la ejecución de proyectos, adquisición de bienes y servicios correspondientes a las inversiones mayores.
- E.** F Aprobar o modificar, los objetivos, las políticas y estrategias a mediano y largo plazo del "COE".
- F.** A propuesta del Directorio, aprobar la declaración de asociados honorarios.
- G.** Determinar la expulsión de los (as) asociados (as) a propuesta fundamentada del Directorio Nacional.
- H.** Modificar, aprobar el Estatuto y los Reglamentos a propuesta del Directorio Nacional.
- I.** Aprobar o modificar los aportes mensuales a propuesta motivada por el Directorio Nacional.
- J.** Resolver las apelaciones interpuestas contra el Directorio Nacional.
- K.** Rectificar o modificar los beneficios y servicios que otorga y presta el "COE", propuestos y aprobados por el Directorio Nacional.
- L.** Determinar por mayoría absoluta la disolución de la asociación y transferencia de su patrimonio al Ejército
- M.** Designar a la Comisión Liquidadora.
- N.** Resolver los casos y situaciones no previstos en el Estatuto y Reglamentos del "COE".
- O.** Revocar al Presidente del Directorio Nacional de su cargo, transcurrido cualquier tiempo en sus funciones, por incumplir a lo establecido en el Estatuto: por faltas y/o causas graves legalmente justificadas y comprobadas, sin perjuicio de seguir acción legal por responsabilidad ejecutiva y/o administrativa.
- P.** De ser revocado el Presidente del Directorio Nacional del COE. asumirá el cargo el Vicepresidente del Directorio, el mismo que será posesionado en Asamblea con la normativa correspondiente.

- Q.** Exigir al Presidente Nacional revocado de su cargo, presentar un informe del tiempo de su permanencia en sus funciones en Asamblea General dentro del tiempo de 30 días calendario.

**ARTÍCULO 42.- (Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria).**

- A.** Aprobar aportes extraordinarios que sean necesarios para la ejecución de proyectos de inversión mayor.
- B.** Reconsiderar las decisiones del Directorio.
- C.** Disponer la ejecución de auditorías externas.
- D.** Conocer en apelación, las sanciones impuestas por el Directorio a los asociados (as).
- E.** Gestionar acuerdos en beneficio de la gestión y defensa de los intereses económicos sociales y comunes de sus asociados.
- F.** Aprobar o modificar el Plan Estratégico del "COE".
- G.** Tratar y resolver los asuntos previstos en la convocatoria.
- H.** Ejercer las atribuciones establecidas para la Asamblea General Ordinaria con excepción de los incisos Ay B.
- I.** Determinar la remoción del Directorio Nacional que haya realizado una gestión. (Comprende 1 año calendario) deficiente y negligente demostrada por auditoria especial o por fallas y/o causas graves legalmente justificadas y comprobadas.
- J.** Presidente del Directorio Nacional de su cargo transcurrido cualquier tiempo en sus funciones, por incumplir a lo establecido en el Estatuto: por faltas y/o causas graves legalmente justificadas y comprobadas, sin perjuicio de seguir acción legal por responsabilidad ejecutiva y/o administrativa.

**TÍTULO V**  
**DIRECTORIO NACIONAL Y DIRECTORIOS REGIONALES**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPOSICIÓN Y CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 43.- (Niveles de Dirección y Representación legal).** El Directorio Nacional, constituye el organismo ejecutivo de dirección y su Presidente es el representante legal del Círculo de Oficiales del Ejército "COE" a nivel Nacional, el Directorio permanece en sus funciones, durante dos gestiones anuales; reservándose de manera obligatoria para los (as) Asociados (as) Titulares de la Reserva Activa y del Servicio Pasivo, las carteras de: Fiscal General y Regional, Director General de Asuntos Jurídicos, Asesores Jurídicos de las Filiales, Director de Planificación Estratégica, un vocal titular y un vocal suplente en el Directorio Nacional y uno en la Filiales Regionales, correspondiendo el resto de las carteras a los (as) Asociados (as) Titulares del Servicio Activo, podrán ser Invitados a ocupar otras funciones en el Directorio, los Asociados (as) Titulares de la Reserva Activa y Servicio Pasivo a requerimiento del Directorio Nacional.

**ARTÍCULO 44.- (Retribuciones).**- El Directorio Nacional Ejecutivo y los Miembros de las Filiales Regionales, podrán percibir un incentivo económico por los servicios que prestan al "COE", de acuerdo a Reglamento aprobado en Asamblea.

**ARTÍCULO 45.- (Composición).**

- A.** Directorio Nacional Ejecutivo.
  - 1. Presidente.
  - 2. Vicepresidente.
  - 3. Fiscal General.
  - 4. Director General de Planificación Estratégica.
  - 5. Director General Financiero
  - 6. Director General Administrativo.
  - 7. Director General de Asuntos Jurídicos.
  - 8. Director General de Infraestructura y Activos Fijos.
  - 9. Director General de Cultura y Deportes.
  - 10. Tres Vocales titulares.
  - 11. Dos Vocales suplentes.
  - 12. Secretario de Actas.
- B.** Filiales Regionales.
  - 1. Gerente Regional.
  - 2. Fiscal Regional.

3. Asesor Jurídico.
4. Dos vocales titulares.
5. Dos vocales suplentes.

**ARTÍCULO 46.- (Convocatoria).** El Directorio Nacional se reunirá cada semana ordinariamente a convocatoria del Presidente, la citación deberá ser emitida con dos días de anticipación, extraordinariamente y por necesidad, a solicitud fundamentada del Vicepresidente. Fiscal General o de tres de sus miembros, en ausencia de estos la convocatoria será emitida por quien reciba la delegación expresa.

**ARTÍCULO 47.- (Quórum).** Las reuniones del Directorio Nacional se llevarán a cabo siempre y cuando exista el quórum, de la mitad más uno de sus miembros, si no se reúne el quórum reglamentario, la reunión se postergará para el día y hora señalados por el Presidente.

**ARTÍCULO 48.- (Orden del Día).** El Presidente propondrá el Orden del Día para la reunión de Directorio Nacional, pudiendo sus miembros proponer temas por escrito o verbalmente en la misma reunión.

**ARTÍCULO 49.- (Actas).** El Directorio Nacional levantará actas resumidas sobre lo tratado y sólo se consignará en detalle de lo deliberado, a petición expresa y fundamentada de cualquier miembro del Directorio.

**ARTÍCULO 50-** Para las elecciones generales de renovación del Directorio del "COE" Cada plancha a postularse deberá incluir dentro de su relación nominal el nombre de un Oficial o Dama Oficial en servicio activo con la función de Gerente Administrativo para cada filial, el mismo debe estar comprendido en el grado de Teniente Coronel.

**ARTÍCULO 51.-** Uno de los requisitos para postularse al cargo de Presidente Nacional del "COE." es que el Oficial o Dama Oficial esté comprendido (a) entre el 4to. año de Teniente Coronel y el 2do. año de Coronel, debiendo ser necesariamente un Oficial del Servicio Activo y no estar rezagado en la promoción de egreso del Colegio Militar.

**ARTICULO 52.-** El Presidente deberá hacer conocer un Informe Detallado de las actividades administrativas y otras realizadas en ese periodo en forma semestral, el mismo que debe ser enviado al Comando General de Ejército y a todas las GG.UU e II MM. para su conocimiento, asimismo las Filiales tomaran las medidas pertinentes para hacer conocer al personal de asociados (as) que se encuentran en la Reserva Activa y Servicio Pasivo.

## **CAPITULO SEGUNDO DECISIONES Y RESTRICCIONES**

**ARTÍCULO 53.- (Toma de Decisiones).** El Directorio Nacional, adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos de los miembros asistentes, requiriéndose de dos tercios de votos de los presentes para la aprobación de cualquier propuesta de modificación de los Reglamentos o Estatuto a la Asamblea.

**ARTÍCULO 54.- (Privación de Votos).** Los miembros del Directorio que tengan algún interés, afecto o desafecto, grado de parentesco o afinidad, con los involucrados en el asunto tratado, no podrán votar por excusa o recusa obligada

**ARTÍCULO 55.- (Restricciones).** El Directorio Nacional, las Filiales Regionales y asociados, bajo ninguna circunstancia podrán disponer de los bienes patrimoniales de 'COE', ni afectar los derechos de los asociados (as); no se reconocerá ningún valor legal a los mismos cuando transgredan el Estatuto y los Reglamentos.

**ARTÍCULO 56.- (Prohibiciones).** No está permitido:

- A.** Que cualquier organización, asociación, clubs, y/o de otro tipo, al interior del Círculo de Oficiales del Ejército "COE"; pretendan adquirir derechos o privilegios que afecten a los (as) asociados (as), bajo pena de ser sus integrantes sancionados de acuerdo a lo que establece el presente estatuto.
- B.** Que los (as) asociados (as), otorguen o transfieran a terceros (familiares y/o particulares), sus derechos o beneficios en el uso de los diferentes servicios que brinda el "COE", correspondiendo a los (as) infractores (as), cubrir los daños y perjuicios de acuerdo con los informes administrativo, técnico y legal o de auditoría sin perjuicio de aplicarles la sanción que corresponda.
- C.** Que los (as) asociados (as), beneficiarios (as) y particulares utilicen las instalaciones del "COE". para realizar actividad, reuniones o eventos con carácter político partidista o en contravención a leyes y reglamentos.

## **CAPÍTULO TERCERO DIRECTORIO NACIONAL**

### **ARTICULO 57.- (Funciones y Atribuciones del Directorio Nacional).**

- A.** Ejercer la representación legal del "COE" a través de su Presidente y participar en actos públicos o privados, defender los intereses del "COE", ante autoridades gubernamentales, administrativas, judiciales, policiales, municipales, gobernaciones y cualquier otra entidad, nacional o extranjera.
- B.** Resolver los asuntos puestos a su consideración de conformidad a las normas y disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamentos Internos.
- C.** Nombrar comisiones permanentes, o eventuales.
- D.** Disponer auditorias especiales o la contratación de auditoria externa a requerimiento fundamentado de sus miembros.
- E.** Aprobar incorporaciones, considerar reincorporaciones y renunciaciones de los (as) asociados (as), o miembros del Directorio y Filiales Regionales.
- F.** Imponer sanciones a los asociados (as), de acuerdo con el Estatuto y Reglamentos Internos, cuyas resoluciones son apelables a instancia de parte y ante la Asamblea General
- G.** Cumplir y hacer cumplir a los asociados (as), el Estatuto. Reglamentos Internos y deberes.
- H.** Proponer a la Asamblea General Ordinaria, la expulsión o readmisión de asociados de manera fundamentada
- I.** Aplicar procedimientos de contratación para bienes y servicios de acuerdo a las normas administrativas establecidas en el Reglamento interno.
- J.** Aprobar para cada gestión, los costos de los servicios y beneficios que presta y otorga el "COE".
- K.** Establecer y definir los servicios y beneficios que presta y otorga "COE".
- L.** Elaborar, aprobar y suscribir los contratos de prestación de servicios y otros, así como establecer el régimen de administración de los ambientes y servicios del "COE".
- M.** Autorizar el alquiler o préstamo de salones y otras instalaciones del "COE". considerando precios especiales a sus asociados de acuerdo a Reglamento.
- N.** Proponer reformas al Estatuto y Reglamentos Internos del "COE".
- O.** Aprobar las Normas de Administración de Personal así como las resoluciones que sean necesarias.
- P.** Presentar a la Asamblea General, el Balance General y Estado de Resultados detallado e informe minucioso de gestión, de obras, aportes y otros del "COE" con la firma de aprobación de todos los miembros del Directorio.

- Q.** Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los asociados (as) y velar por los intereses colectivos de los mismos.
- R.** Aprobar y publicar la memoria anual
- S.** Resolver, las diferencias y controversias de los asociados (as), en aplicación del Estatuto y Reglamentos
- T.** Administrar los bienes y recursos económicos del "COE" de manera documentada, bajo los principios de eficiencia, economía, eficacia y transparencia, definiendo el tipo y modalidad de depósitos velando los intereses del "COE".
- U.** Aprobar los recursos económicos y el monto de caja chica para gastos de administración.
- V.** Disponer la apertura o cierre de cuentas bancadas a nombre del "COE", para el depósito o retiro y administración por parte de los responsables del Directorio Nacional.
- W.** Asumir responsabilidad del "COE" velando por los intereses de los asociados (as), de manera solidaria y mancomunada.
- X.** Aprobar incorporaciones y contrataciones de personal civil.
- Y.** Aprobar los reemplazos de los miembros del Directorio Nacional que renuncien o sean cambiados de destino.
- Z.** Autorizar al Director General Administrativo la revisión de los libros de cuentas por parte de los asociados a solicitud fundamentada de estos
- AA.** Imponer multas económicas, disponer la reparación y reposición de danos ocasionados al patrimonio del "COE"
- BB.** Resolver aquellos asuntos que sean de interés del "COE" y que no se encuentren contemplados en el Estatuto y Reglamentos.
- CC.** Aprobar el Presupuesto General Operativo (POA), de funcionamiento, mantenimiento e inversión del "COE" para cada gestión.
- DD.** Aprobar proyectos y planificar su ejecución de acuerdo con las necesidades de los asociados (as) y la disponibilidad de recursos económicos poniendo en consideración de la Asamblea General para su aprobación los relacionados a inversiones mayores.
- EE.** Contraer deudas, préstamos o crédito con las mejores condiciones del mercado previa autorización expresa de la Asamblea General y justificación del objeto de la misma.
- FF.** Autorizar la firma de convenios o contratos con centros recreacionales, hoteles y otros en lugares donde el "COE", no cuente con infraestructura o servicios.
- GG.** Aprobar la disposición definitiva y baja de bienes del "COE", que no sean útiles o que hayan cumplido su ciclo de vida.
- HH.** Designar a los Fiscales y Asesores Jurídicos de las Filiales Regionales, previa solicitud al Comando General del Ejército.

- II. Con quince días de anticipación al plazo establecido en el presente Estatuto (Art. 64) el Directorio Nacional en coordinación con el (a) asociado (a) Inspector (a) General del Ejército, propondrán al Comandante General del Ejército la designación del Comité Electoral.

## **CAPÍTULO CUARTO MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 58.- (Funciones y Atribuciones del Presidente):** Constituye la máxima autoridad ejecutiva y representante legal del "COE", correspondiéndole junto al Directorio ejecutar políticas y estrategias para alcanzar el objetivo general y específicos:

- A.** Proponer a la Asamblea General las políticas para el cumplimiento de los fines y objetivos del Círculo de Oficiales de Ejército.
- B.** Ejercer control y fiscalización de las actividades del "COE".
- C.** Presentar a la Asamblea General informes y otros que le sean requeridos.
- D.** Presidir las reuniones de la Asamblea General y el Directorio Nacional, declararlas instaladas cuando exista quórum reglamentario, o suspenderlas cuando no exista quórum. elaborar el orden del día y dirigir los debates con equidad, justicia y transparencia.
- E.** Posesionar a los miembros de las Filiales Regionales.
- F.** Convocar al Directorio a sesiones ordinarias o extraordinarias, previa citación por Secretaria.
- G.** Presentar por escrito informe semanal de sus funciones al Directorio y dar cuenta de éste a la Asamblea General.
- H.** Informar al Directorio sobre las faltas cometidas por los asociados o los funcionarios de los órganos administrativos y recomendar que se impongan las sanciones disciplinarias o administrativas que correspondan de acuerdo al Estatuto y Reglamentos del "COE".
- I.** Proponer al Directorio y firmar con su aprobación; contratos, convenios, acuerdos y oíros que permitan el buen funcionamiento del "COE" y preserven sus intereses.
- J.** Solicitar al señor Comandante General de Ejército, la asignación y destino de personal al "COE", de acuerdo a necesidades del servicio en compensación a los servicios que le proporciona el "COE" al Ejército.
- K.** Firmar y rubricar las actas de reunión, así como toda orden de pago o cheque, juntamente con el Director General Administrativo previa aprobación del Fiscal General.
- L.** Asignar a los Vocales, funciones o comisiones especiales.
- M.** Supervisar y controlar que las cuentas y gastos se encuentren de acuerdo al presupuesto.
- N.** hacer conocer al Directorio por escrito cuando requiera ausentarse de su cargo temporal o presente renuncia irrevocable.
- O.** Buscar financiamiento económico de ser necesario, para proyectos de creación de filiales y/o ampliación de infraestructura en las mismas, las que deben ser

autorizadas por el Directorio y aprobadas en Asamblea.

**P.** Cumplir el mandato de la Asamblea General y del Directorio Nacional.

**ARTÍCULO 59.- (Funciones y Atribuciones del Vicepresidente):** constituye la máxima autoridad ejecutiva del "COE", en ausencia del Presidente, es la segunda autoridad del "COE"

**A.** Asumir la presidencia del Directorio Nacional o de la Asamblea General en ausencia temporal o definitiva del Presidente.

**B.** Proponer en las deliberaciones del Directorio, los acuerdos o resoluciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del "COE".

**C.** Informar al Directorio de toda irregularidad o de cualquier falta que cometan los asociados, los miembros del Directorio o funcionarios del "COE".

**D.** Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en ausencia de éste.

**ARTÍCULO 60.- (Funciones y Atribuciones del Fiscal General)** Constituye la autoridad responsable de la transparencia, fiscalización, supervisión y control de las actividades y responsabilidades del Directorio y del personal administrativo del "COE":

**A.** Cumplir y exigir el cumplimiento del Estatuto y los Reglamentos del "COE".

**B.** Informar a la Asamblea General, sobre el cumplimiento o no del Estatuto, Reglamentos y procedimientos administrativos del "COE".

**C.** Velar por el estricto cumplimiento de los principios del "COE", las obligaciones, deberes y derechos de los asociados y la transparencia de la administración.

**D.** Dejar constancia escrita de sus observaciones en todos los asuntos que se sometan a consideración de la Asamblea General. Directorio Nacional. Filiales Regionales o de los actos de los miembros del Directorio o de las Filiales Regionales.

**E.** Controlar las actividades generales del "COE" e informar al Directorio extraordinariamente a la Asamblea General.

**F.** Informar al Directorio sobre cualquier violación del Estatuto, o los reglamentos por parte de los asociados o los miembros del Directorio.

**G.** Emitir criterio previo, en los casos de expulsión o exoneración de asociados y trabajadores del COE, el mismo que formará parte del informe que debe presentar el Directorio a la Asamblea General.

**H.** Revisar, observar y aprobar la firma de cheques y la documentación contable para el manejo de fondos.

**I.** Recomendar al Directorio o Asamblea General el inicio de acciones penales, civiles, disciplinarias contra los asociados o particulares que causen daño económico o perjuicio al "COE".

**J.** Velar por el honor la dignidad, prestigio, la igualdad, la disciplina de los asociados del "COE".

**K.** Fiscalizar las acciones administrativas y ejecutivas de los miembros del Directorio

y del personal administrativo, sin restricción alguna, exigiendo el cumplimiento de sus deberes y manual de funciones y procedimientos.

- L. Oponerse a las decisiones del Directorio que no se ajusten a las prescripciones del Estatuto y los Reglamentos dejando constancia escrita de sus actos.
- M. Aprobar o rechazar la documentación para la erogación de recursos económicos de obras, procesos de contratación, adquisiciones que se realicen y otros.
- N. Presentar recomendaciones y sugerencias para mejorar los sistemas de administración y los servicios que presta el "COE".
- O. Cumplir las decisiones de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 61.- (Funciones y Atribuciones del Director General de Planificación Estratégica):**

- A. Coordinar, supervisar y evaluar el Proceso de Planificación del "COE"
- B. Formular y proponer al Directorio los objetivos estratégicos y las políticas, así como los planes estratégicos y operativos del "COE".
- C. Elaborar el Plan Estratégico del "COE" con la participación de los miembros del Directorio Nacional y las Filiales Regionales.
- D. Elaborar anualmente el Plan Operativo y su presupuesto, con la participación del personal administrativo y las Filiales Regionales.
- E. Evaluar periódicamente la gestión del Plan Estratégico y proponer su modificación si corresponde.
- F. Realizar un seguimiento y evaluación del Plan Operativo y su presupuesto en coordinación con las filiales.
- G. Proveer a los Miembros del Directorio del "COE" la información relevante y asesoría para la ejecución de los planes de desarrollo Institucional
- H. Brindar capacitación y asesoría en el diseño del plan estratégico del "COE" en coordinación con las Filiales Regionales.
- I. Elaborar, modificar y actualizar toda la Reglamentación Interna en coordinación con el director General de Asuntos Jurídicos para su aprobación por el Directorio.

**ARTÍCULO 62.- (Funciones y Atribuciones del Director General de Asuntos Jurídicos):**

- A. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio. Filiales y a los asociados en la aplicación legal y cumplimiento del Estatuto y Reglamentos del "COE".
- B. Patrocinar acciones legales, judiciales, administrativas en beneficio y defensa del COE " por mandato expreso.
- C. Cumplir y recomendar el cumplimiento del Estatuto y Reglamentos del "COE".
- D. Elaborar y firmar junto al presidente y a los responsables administrativos, contratos, convenios, acuerdos informes y otros, velando los intereses y el cumplimiento del Estatuto. Reglamentos y normas de administración del "COE".

- E. Cumplir todas las funciones inherentes a su especialidad.
- F. Asesorar para que se cumplan los procedimientos de administración de bienes y servicios, contrataciones, disposición de bienes y otros del COE.
- G. Defender legalmente los intereses y patrimonio del "COE" y sus asociados.
- H. Firmar las actas y dar su conformidad legal a todo informe o documento que elabore.

**ARTÍCULO 63.- (Funciones y Atribuciones del Gerente Administrativo).** El Gerente Administrativo, será un Oficial o Dama Oficial del Servicio Activo, no debe estar rezagado (a) en la promoción de egreso del Colegio Militar, nombrado y propuesto en la plancha que se postula como parte del Directorio del "COE" y responderá del desempeño de sus funciones ante el Directorio.

Sus deberes y atribuciones son:

- A. Responder por el buen funcionamiento de todos los servicios del "COE".
- B. Supervisar y optimizar el uso de los recursos humanos, y bienes del "COE".
- C. Solicitar al Presidente Nacional, para que presente al Directorio las mejoras o cambios administrativos que fueran necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
- D. Controlar que los gastos e inversiones se sujeten al presupuesto vigente.
- E. Informar en reunión del Directorio sobre la situación administrativa.
- F. Supervisar que los valores recaudados sean debidamente depositados en las cuentas bancadas del "COE". al finalizar el día de su recaudación, salvo caso fortuito o fuerza mayor dentro de las 24 horas subsiguientes de la recaudación.
- G. Administrar los gastos por mantenimiento de las instalaciones y de las adquisiciones hasta el monto autorizado por el Directorio, que los aprobará en cada reunión.
- H. Asistir a las reuniones de Directorio con vos informativa cuando se lo convoque.
- I. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad, medio ambientales, contra incendio y otras, en todas las instalaciones del "COE".
- J. Promocionar y publicitar la venta de servicios y la buena imagen del "COE"
- K. Planificar, dirigir y supervisar las labores económicas y financieras, de presupuestos, contabilidad y tesorería en la Ciudad de La Paz y las sucursales en todo el país.
- L. Poner en consideración de la Asamblea de Socios la estimación del presupuesto de ingresos y gastos así como el POA de la gestión entrante para su aprobación.
- M. Elaborar y presentar al Directorio el presupuesto anual en el mes de noviembre, al año anterior de su ejecución.
- N. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos contables y económicos en vigencia.

- O. Abrir la cuenta o cuentas bancadas, conjuntamente el Presidente, o Vicepresidente, el Fiscal General ante impedimento de este será el Secretario General quien asumirá la responsabilidad.
- P. Presentar al Directorio el movimiento económico mensualmente
- Q. Informar mensualmente al Directorio la Ejecución Presupuestaria.
- R. Presentar al Directorio, los balances semestralmente.
- S. Actuar como Agente de Retención cuando la razón de la compra no permita la emisión de facturas.
- T. Concurrir a las reuniones de Directorio.
- U. Colaborar con las Comisiones de Trabajo cuando sea requerido.
- V. Velar por el patrimonio de la Institución.
- W. Resolver los asuntos de carácter tributario y financiero de acuerdo a las normas legales correspondientes.
- X. Ejercer el control sobre las operaciones, recaudaciones y depósito de valores.
- Y. Controlar que los registros contables e informes financieros, sean manejados en forma adecuada y oportuna.
- Z. Adoptar las medidas correctivas recomendadas por auditoría para el mejoramiento del Sistema de Administración Financiera y de Control.
- AA. Presentar a la Asamblea General el informe económico anual.

**ARTÍCULO 64.- (Funciones y Atribuciones del Gerente Financiero).** El Gerente Financiero, será un Oficial o Dama Oficial del Servicio Activo, no deberá estar rezagado (a) en la promoción de egreso del Colegio Militar, nombrado y propuesto en la plancha que se postula como palie del Directorio Nacional y responderá del desempeño de sus funciones ante el Directorio., debiendo cumplir el siguiente perfil: Ingeniero Comercial o Profesional en Finanzas, Contabilidad y/o ramas afines, será nombrado por el Directorio. Sus deberes y atribuciones son:

**ARTÍCULO 65.- (Funciones y Atribuciones del Director General Administrativo):**

- A. Administrar los recursos económicos en coordinación con el Presidente del "COE".
- B. Recibir, fiscalizar y administrar los recursos que genera el "COE".
- C. Llevar los libros de contabilidad necesarios al día.
- D. Depositar en bancos de prestigio y solventes, todos los recursos económicos que ingresen al "COE" de acuerdo a resolución del Directorio.
- E. Presentar al Directorio informes detallados de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de cuentas del "COE".
- F. Expedir certificados de aportación a los asociados para el trámite de declaratoria de asociado vitalicio.
- G. Firmar toda orden de pago o cheque juntamente con el Presidente, previa

aprobación del Fiscal General.

**ARTÍCULO 66- (Funciones y Atribuciones del Director General de Infraestructura y Activos Fijos):**

- A.** Asesor e informar al Directorio, sobre infraestructura, construcción, remodelación, refacción de todo el patrimonio perteneciente al "COE".
- B.** Supervisar o ejecutar proyectos de gestión legalmente aprobados.
- C.** Elaborar proyectos y documentos de licitación y contratos de obras según corresponda, así como la documentación necesaria para los procesos de licitación.
- D.** Supervisar la ejecución de proyectos encomendados a su responsabilidad elevando los informes y aprobación de los certificados de avance de obra para fundamentar y justificar los desembolsos respectivos.
- E.** Programar y proponer en coordinación con el personal técnico disponible, el mantenimiento refacción o remodelación de las instalaciones que requiera el "COE".
- F.** Actualizar permanentemente los planos y el avalúo de las diferentes propiedades pertenecientes al "COE".
- G.** Elevar a consideración del Directorio, informes periódicos de las actividades técnicas y administrativas consignando el grado de cumplimiento, y causa de retraso o incumplimiento.
- H.** Realizar el ordenamiento, clasificación y archivo de planos de todos los bienes y proyectos existentes.
- I.** Efectuar inspecciones oculares, deslindes demarcaciones y replanteos de las propiedades e inmuebles pertenecientes al "COE".
- J.** Controlar, supervisar y mantener en eficiencia los servicios básicos de las instalaciones del "COE".
- K.** Efectuar el control supervisión y registro de los bienes inmuebles del "COE" adquiridos donados, trasferidos o entregados a cualquier título.
- L.** Consolidar el derecho propietario de los bienes inmuebles del "COE" en todo el territorio nacional.
- M.** Garantizar la conservación de los bienes inmuebles del "COE" en todo el territorio nacional.
- N.** Coordinar con el Directorio de manera permanente los aspectos relacionados con los bienes inmuebles y mueble
- O.** Controlar y supervisar los bienes muebles e inmuebles del "COE", asignando la codificación respectiva.
- P.** Legalizar y regularizar la situación de los documentos legales de los bienes inmuebles en coordinación con el Director General de Asuntos Jurídicos.
- Q.** Elaborar informes sobre problemas que se presenten en cuanto a los bienes del

"COE".

- R. Controlar y resguardar los documentos, títulos de propiedad de bienes inmuebles adquiridos, donados, transferidos o entregados al cualquier título al "COE".
- S. Realizarlos trámites de los bienes inmuebles en Derechos Reales, Honorable Alcaldía Municipal, autoridades jurisdiccionales, instituciones públicas y otros.

**ARTÍCULO 67.- (Funciones y Atribuciones del Director General de Cultura y Deportes):**

- A. Elaborar propuestas y acciones orientadas a la implementación de políticas culturales y deportivas en el "COE", a nivel Nacional.
- B. Formular y ejecutar las políticas de promoción y extensión cultural y deportiva del "COE".
- C. Proponer al Directorio la creación de Clubes Deportivos del "COE", en todas las disciplinas deportivas para permitir la participación de los asociados (as) de manera competitiva.
- D. Fomentar la creación del Club de Pentatlón del "COE".
- E. Organizar equipos deportivos con asociados (as) del "COE", con capacidad de participar en campeonatos departamentales, nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 68.- (Funciones y Atribuciones del Secretario de Actas):-**

- A. Llevar una lista de los asociados por orden alfabético, con la correspondiente dirección, número telefónico, número de cédula de identidad; destino especialidad y otros datos que sean necesarios.
- B. Llevar el libro de actas, del Directorio y la Asamblea General
- C. Elaborar las actas de la Asamblea General y del Directorio.
- D. Firmar y hacer firmar las actas que hayan sido aprobadas por el Directorio y la Asamblea General.
- E. Constituir el órgano de comunicación de terceros con el Directorio, e informar de toda petición o solicitud que se haya formulado.
- F. Ser responsable del archivo general y mantener debidamente ordenado.

**ARTÍCULO 69.- (Funciones y Atribuciones de los Vocales):**

- A. Formar parte del Directorio, con derecho a voz y voto, en todas las deliberaciones.
- B. Cumplir las funciones que les asigne el Directorio y el Presidente del "COE" y ser responsable de los mismos.
- C. Informar al Directorio y a la Asamblea sobre cualquier infracción del Estatuto o Reglamentos del "COE".
- D. Propiciar armonía entre los asociados.
- E. Supervisar; fiscalizar y controlar las acciones y decisiones del Directorio y Asamblea General.

- F.** Defender los intereses y patrimonio del "COE"
- G.** Exigir el cumplimiento del Estatuto y Reglamentos Internos, así como el cumplimiento de las atribuciones y funciones de los miembros del Directorio Nacional y Directorios Regionales.

## **CAPÍTULO QUINTO FILIALES REGIONALES**

### **ARTÍCULO 70.- (Funciones y Atribuciones de los Gerentes de las Filiales**

#### **Regionales):**

- A.** Efectuar un control permanente de las instalaciones de la filial a su cargo y recomendar al Directorio Nacional medidas y acciones que permitan el mantenimiento y conservación eficiente.
- B.** Es responsable del mantenimiento y refacción de las instalaciones y bienes de la filial a su cargo.
- C.** Someterse a las determinaciones de la Asamblea, el Directorio y del Presidente
- D.** Presentar informes orales y escritos al Directorio y al Presidente de manera permanente.
- E.** Es responsable de todos los medios bajo su administración, así como del mantenimiento y conservación de los mismos en su filial.
- F.** Implementar, cumplir y ejecutar los sistemas de planificación organización y control así como el manual de funciones y procedimientos.
- G.** Ejecutar las resoluciones del Directorio y la Asamblea.
- H.** Verificar que las operaciones financieras que realice su filial se ajusten al Estatuto. Reglamentos Internos y a las Normas de Administración.
- I.** Realizar inspecciones, arqueos y control permanente del patrimonio de su filial.
- J.** Informar al Presidente y Directorio sobre toda petición y sugerencia que se formule por los asociados (as) en su filial.
- K.** Presentar y solicitar al Directorio recursos extraordinarios de acuerdo con sus informes económicos y financieros en coordinación con el Director General Administrativo.
- L.** Verificar el pago de servicios profesionales o técnicos que requiera su filial.
- M.** Citar por orden del Presidente, de acuerdo con el Estatuto y Reglamentos a las reuniones de Asamblea General.
- N.** Elaborar y presentar para su aprobación al Directorio Nacional, el presupuesto de funcionamiento del "COE" Regional para cada gestión.
- O.** Elevar al Directorio Nacional el requerimiento de personal y de servicios.
- P.** Coordinar permanentemente sus actividades con el Directorio Nacional.

## **TÍTULO VI**

### **ELECCIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **COMITÉ Y PROCESO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 71.- (Vigencia).** El Comité Electoral, constituye el máximo organismo electoral del "COE", es designado por el asociado Comandante General del Ejército, es responsable de llevar adelante el proceso electoral de acuerdo a las normas establecidas en el presente Estatuto y sus Reglamentos, durarán en sus funciones hasta siete días después de haberse llevado a cabo las elecciones o hasta concluir con su responsabilidad.

**ARTÍCULO 72.- (Constitución).** El órgano Electoral está constituido por el Comité Electoral Nacional, los Comités Electorales Regionales, funcionan en el "COE", en los II. MM, RR MM, GG.UU y PP.UU; integrado el primero por un representante de cada grado y tres representantes de los asociados de la Reserva Activa o Servicio Pasivo, los demás Comités Electorales estarán integrados por un representante de cada grado de los Oficiales destinados más un representante de los asociados de la Reserva Activa o Servicio Pasivo, esté ultimo si hubiera, los mismos que serán designados por el Órgano Electoral con 30 días de anticipación.

#### **ARTÍCULO 73.- (Atribuciones del Comité Electoral).**

- A.** Convocar a elecciones de Directorio Nacional, Gerentes y Vocales de las Filiales Regionales en los plazos previstos en el presente Estatuto.
- B.** Inscribir a los frentes que cumplan los requisitos establecidos en el presente Estatuto.
- C.** Inhabilitar a los frentes por incumplimiento de requisitos.
- D.** Diseñar y hacer imprimir las papeletas de sufragio.
- E.** Elaborar un presupuesto y presentar al Directorio Nacional para su aprobación.
- F.** Desarrollar sus responsabilidades con autonomía y transparencia.
- G.** Coordinar y solicitar al asociado más antiguo en servicio activo, autorización para la convocatoria a elecciones y para que los asociados concurren al acto electoral.
- H.** Solicitar autorización al asociado Comandante General del Ejército para que se lleve adelante todo el proceso electoral, incluyendo el proselitismo de los frentes.
- I.** Prohibir, advertir y eliminar al frente o candidato que politice el proceso.
- J.** Velar porque el proceso electoral, se lleve a cabo con imparcialidad, transparencia y responsabilidad.
- K.** Proponer a la Asamblea General la postergación del acto electoral por motivos de fuerza mayor.
- L.** Presentar a la Asamblea General los resultados de los comicios.

- M. Solicitar al asociado Comandante General del Ejército, ministre posesión al Directorio Nacional cuando se conozcan los resultados.
- N. Presentar al Directorio, informes y libros de actas de todo el proceso electoral.
- O. Establecer los plazos para iniciar y concluir la actividad proselitista.
- P. Establecer un sistema informático para el manejo de resultados.
- Q. Admitir la impugnación de los comicios electorales y resolver por dos tercios del Comité Electoral Nacional.
- R. Declarar desierta la convocatoria y convocar a nuevas elecciones.

**ARTÍCULO 74.- (Incompatibilidad).** Ningún miembro del Comité Electoral podrá ser propuesto como candidato o miembro de algún frente para las elecciones del Directorio Nacional. Gerentes y vocales de las Filiales Regionales.

**ARTÍCULO 75.- (Convocatoria).** La convocatoria a elecciones será efectuada por el Comité Electoral a la conclusión de la gestión del Directorio saliente, estableciendo como requisitos los considerados en el presente Estatuto y los Reglamentos.

**ARTÍCULO 76.- (Inscripción).** Las diferentes fórmulas que se presenten, deberán inscribirse ante el Comité Electoral, previa presentación de los documentos que den conformidad a los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo fundamental y obligatorio la presentación de programas y proyectos de trabajos en beneficio del "COE".

**ARTÍCULO 77.- (Uso de Medios y Distintivos).** Las diferentes fórmulas, utilizarán los medios y recursos propios aceptables y lícitos que estimen conveniente, para su campaña no siendo permitido cuarenta y ocho horas antes de las elecciones ni durante la realización de la misma, el uso de distintivos de fórmula, como ser: poleras, gorras, trípticos, etc. Todo ello en resguardo de la ética electoral y las normas establecidas para el efecto.

**ARTÍCULO 78.- (Propuestas).** El Comité Electoral en coordinación con el Directorio Nacional saliente, cinco días antes de las elecciones, previa autorización del asociado Comandante General del Ejército, convocará a la Asamblea General para que los tientes presenten y hagan conocer sus propuestas a los asociados (as).

**ARTÍCULO 79.- (Acto Electoral).** El acto electoral se llevará a cabo por velo secreto, el mismo que se desarrollará a la conclusión de la gestión, excepcionalmente se convocará por decisión fundamentada de la Asamblea General en caso de remoción del Directorio.

- A. Constituirán recintos electorales, las instalaciones del "COE", GG.UU. Regiones Militares. II.MM. RR.MM., PP. UU. del Ejército, debiendo el Comité Electoral por mayoría absoluta, modificarlos o ratificarlos con diez días de anticipación.
- B. Los electores o elegidos, podrán inscribirse a todos los cargos establecidos para el Directorio Nacional, Gerencias y vocalías de las Filiales Regionales, cargos que serán ocupados únicamente por asociados titulares electos democráticamente de manera igualitaria y sin discriminación alguna.
- C. Las elecciones, podrán ser impugnadas ante el Comité Electoral Nacional por

causa fundada por los frentes participantes o a petición fundamentada y notariada de cincuenta asociados (as).

- D. El sufragio electoral se llevará a cabo durante ocho horas continuas
- E. El proceso electoral, se llevará a cabo al mismo tiempo en todo el territorio nacional, eligiéndose en las Regionales al Directorio Nacional, a los Gerentes y vocales de las Filiales Regionales.

**ARTÍCULO 80.- (Escrutinio y Posesión).** El Comité Electoral, una vez cerrada la votación en los recintos electorales procederá a:

- A. La realización del escrutinio en forma pública, levantará el acta haciendo conocer los resultados el mismo día del acto electoral
- B. El Comité Electoral, una vez verificados los resultados, hará conocer a todas las Guarniciones del Ejército, la fórmula que resulte ganadora, dentro de las setenta y dos horas siguientes.
- C. En acto especial, a designar con veinticuatro horas de anticipación, el señor General Comandante General del Ejército, en su condición de asociado más antiguo con mando procederá a posesionar al nuevo Directorio Nacional.
- D. El Presidente junto a una comisión del Directorio Nacional procederá a la posesión de los Gerentes y vocales de las Filiales Regionales que sean electos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO REQUISITOS**

### **ARTÍCULO 81.- (Requisitos para los Candidatos):**

- A.** Para el cargo de Presidente y Gerentes de las Filiales Regionales ser asociado (da) titular.
- B.** Haber aportado las cuotas mensuales y extraordinarias que correspondan, a la fecha de su postulación.
- C.** No haber ocasionado daño económico o haber desprestigiado al "COE'
- D.** No haber sido sometido a retiro obligatorio, haber solicitado retiro voluntario o encontrarse con licencia máxima.
- E.** No haber sido condenado a pena privativa de libertad y ser dado de baja.
- F.** No encontrarse ejerciendo funciones incompatibles establecidas por ley.
- G.** Contar con buena conducta ética y moral.
- H.** Radicar en la Guarnición de su postulación.
- I.** Para el cargo de Presidente del Directorio, no encontrarse ejerciendo las funciones de Comandante en Jefe, Jefe del Estado Mayor General o Inspector General del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, Comandante General del Ejército, Jefe del Estado Mayor General o Inspector General del Ejército.
- J.** Ejercer funciones de manera permanente y presencial con excepción del Vicepresidente y los vocales.
- K.** No encontrarse ejerciendo funciones en otro Directorio por ser incompatible.
- L.** Para postularse al cargo de Presidente del COE., el Oficial o Dama Oficial, debe estar comprendido entre el 4to. año de Teniente Coronel y el 2do. año de Coronel, debiendo ser necesariamente un Oficial del Servicio Activo y no estar rezagado en la promoción de egreso del Colegio Militar.

### **ARTÍCULO 82.- (Requisitos para los Frentes):**

- A.** Contar con la participación obligatoria de asociados titulares de la Reserva Activa y Servicio Pasivo en los cargos específicos establecidos para ellos.
- B.** Presentar programas y proyectos que proponen ser ejecutados en su gestión.
- C.** Contar con candidatos con especialidad en las carteras correspondientes.
- D.** Considerar la participación de todos los asociados (as) sin discriminación ni jerarquía para los cargos, excepto los requisitos establecidos en el presente Estatuto.
- E.** Ningún asociado podrá ser propuesto como candidato o miembro del Directorio sin estar presente o contar con su consentimiento.

## **TÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 83.- (Desconocimiento del Estatuto y Reglamentos)** Ningún asociado (a) podrá alegar desconocimiento del Estatuto y Reglamentos del "COE", para justificar su incumplimiento.

**ARTÍCULO 84.- (Responsabilidad)** la responsabilidad o corresponsabilidad de los asociados (as), miembros del Directorio Nacional o de las Filiales Regionales, supondrá el resarcimiento económico por daños causados al "COE". sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

**ARTÍCULO 85.- (Vigencia del Estatuto).** El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea, protocolización y registro.

**ARTÍCULO 86.- (Liquidación).** La Asamblea General en caso de aprobar o disponer la disolución o extinción del Círculo de Oficiales de Ejército "COE", designará una comisión liquidadora integrada por un representante de cada grado considerando los asociados titulares del Servicio Activo y Servicio Pasivo, los mismos que asumirán la representación legal de la asociación de acuerdo con el Estatuto y Reglamentos.

**ARTÍCULO 87.- (Atribución de la Comisión Liquidadora).** La comisión liquidadora una vez levantado un inventario riguroso del patrimonio del "COE", transferirá la totalidad del patrimonio únicamente al Ejército.

**ARTÍCULO 88.- (Prohibición)** Queda prohibido cualquier distribución directa o indirecta del patrimonio del Círculo de Oficiales del Ejército "COE", entre sus asociados (as) o con particulares por ser una institución sin fines de lucro.